

**ADENDA No 01 A LA CONVOCATORIA No. 133**

**PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA  
CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIP**

**PROYECTO URBANIZACIÓN EL CASTILLO MUNICIPIO PUERTO GUZMAN Y PROYECTO DE  
VIVIENDA DE SIBUNDOY MUNICIPIO DE SIBUNDOY**

**DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**

**OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El objeto del presente proceso es seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, incluida la obtención y/o modificación de las licencias de urbanización y construcción, según sea el caso, de los proyectos que se relacionan a continuación, bajo la modalidad de contratación a PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

Los proyectos de vivienda a diseñar y construir por el proponente seleccionado en el marco del presente proceso, tendrán las siguientes denominaciones y condiciones:

<b>Departamento</b>	<b>Municipio</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Tipología</b>	<b>Número mínimo de soluciones de vivienda de interés prioritario</b>	<b>Número máximo de soluciones de vivienda de interés prioritario</b>
Putumayo	Puerto Guzmán	Urbanización El Castillo	Bifamiliar	90	100
	Sibundoy	Proyecto de Vivienda de Sibundoy	Bifamiliar, o Multifamiliar o Unifamiliar	100	110
<b>Total</b>				<b>190</b>	<b>210</b>

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN **la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en su condición de vocera del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, publicará las modificaciones que, de oficio o a solicitud de los interesados, se realicen a los términos de referencia del proceso de selección, por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, hasta cinco (5) días hábiles antes del previsto para el vencimiento del término para la

presentación de las propuestas, mediante adendas que serán publicadas en la página WEB de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.”

Se modifican los siguientes numerales y anexos de los Términos de Referencia de la presente convocatoria:

- Numeral 1. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE SELECCION
  - Numeral 1.2. OBJETO
- Anexo No. 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS VIVIENDA Y OBRAS DE URBANMISMO
  - Numeral 1. VIVIENDA
    - 1.1 ESPECIFICACIONES GENERALES QUE DEBE TENER CADA UNA DE LAS VIVIENDAS

Los cuales quedarán de la siguiente manera;

## 1.2 OBJETO

El objeto del presente proceso es seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, incluida la obtención y/o modificación de las licencias de urbanización y construcción, según sea el caso, de los proyectos que se relacionan a continuación, bajo la modalidad de contratación a PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

Los proyectos de vivienda a diseñar y construir por el proponente seleccionado en el marco del presente proceso, tendrán las siguientes denominaciones y condiciones:

Departamento	Municipio	Proyecto	Tipología	Número mínimo de soluciones de vivienda de interés prioritario	Número máximo de soluciones de vivienda de interés prioritario
Putumayo	Puerto Guzmán	Urbanización El Castillo	Bifamiliar o Unifamiliar	90	100
	Sibundoy	Proyecto de Vivienda de Sibundoy	Bifamiliar, o Multifamiliar o Unifamiliar	100	110
<b>Total</b>				<b>190</b>	<b>210</b>

**ANEXO No. 4**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMO**

**1. VIVIENDA**

**1.1 ESPECIFICACIONES GENERALES QUE DEBE TENER CADA UNA DE LAS VIVIENDAS:**

- Las viviendas deben estar definidas como Viviendas de Interés Prioritario VIP Bifamiliar o Unifamiliar para el Proyecto El Castillo en el municipio de Puerto Guzmán y para el proyecto de Vivienda de Sibundoy las viviendas deberán estar definidas como vivienda Prioritario Bifamiliar o Unifamiliar o Multifamiliar y que su costo no exceda los siguientes SMLMV:

<b>Proyecto</b>	<b>SMLMV</b>
Urbanización El Castillo	74
Proyecto de Vivienda de Sibundoy	74

- Los proyectos de vivienda deben construirse cumpliendo con las licencias de construcción y urbanización debidamente expedidas por el curador urbano o la autoridad municipal competente según sea el caso, y será responsabilidad del proponente seleccionado el cumplimiento del contenido de las mismas. Igualmente será su responsabilidad obtener la prórroga de las licencias urbanísticas a que haya lugar.
- Los proyectos deben entregarse urbanizados, es decir, deben contar con la creación de espacios públicos y privados y la construcción de las obras de infraestructura de servicios públicos y de vías, andenes y sardineles, que permitan la adecuación y dotación de estos terrenos para la construcción de edificaciones, de acuerdo con las normas urbanísticas vigentes.
- Las viviendas deben contar con todos los estudios y diseños, tales como los arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, gas y de telecomunicaciones, conforme a la normatividad vigente en la materia y contar con las respectivas licencias urbanísticas y de construcción. En todo caso, los mencionados estudios y diseños deberán ser acordes con las normas que resulten aplicables para el efecto.
- El diseño estructural y los materiales utilizados, deben cumplir con las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente, NSR-10. (Ley 400 de 1997, Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010, 092 de 2011 y 340 de 2012.).
- Las Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, incluyendo materiales, puntos y aparatos, deben cumplir en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000 (Ley 373 de 1997, Decreto 3102 de 1997, Decreto 1052 de 1998, Resolución 1096 de 2000 y actualizaciones) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución No 18 0398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones).

- El diseño y la construcción de las redes internas de telecomunicaciones de la vivienda, deberán cumplir con las disposiciones normativas vigentes en la materia. Se debe tomar como referencia la Norma Técnica colombiana NTC-5797 (TELECOMUNICACIONES – INFRAESTRUCTURA COMUN DE TELECOMUNICACIONES) del ICONTEC.
- Los proyectos que contemplen Instalaciones de gas domiciliario, incluyendo materiales, y puntos, deben cumplir en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Gasodomésticos (Resolución 1023 de 2004, Resolución 936 del 21 de abril de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y actualizaciones). Se deberá contar con mínimo una (1) salida para estufa y estará incluido el medidor de gas, los derechos de conexión y el regulador. Estas conexiones serán obligatorias en caso que el sector del Municipio donde se desarrolla el respectivo proyecto tenga cubrimiento de este servicio.
- Área construida mínima por solución de vivienda: **cuarenta metros cuadrados (40 m<sup>2</sup>)**. Entendiendo área construida mínima por solución de vivienda, como la parte a edificar y/o edificada a intervenir, por cada unidad de vivienda, y que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- La vivienda deberá estar conformada como mínimo con un espacio para sala comedor, dos (2) alcobas independientes, cocina, baño, patio y/o zona de ropas.
- La vivienda deberá contar con ducha, sanitario, lavamanos, lavaplatos, lavadero, puertas, ventanas y vidrios, cumpliendo con las especificaciones técnicas respectivas, además de los servicios públicos domiciliarios instalados y funcionales. Se deberán suministrar los respectivos medidores y contadores.
- Cuando así lo exija la Entidad Prestadora de Servicios Públicos o entidad competente, deberá contar con Tanque de Almacenamiento de Agua Potable de acuerdo con lo establecido por las normas respectivas y los diseños Hidráulicos aprobados.
- El proponente debe considerar una altura libre entre pisos, la cual no debe ser menor a 2.30 para cada uno de los proyectos, esto atendiendo las disposiciones que en cuanto a normativa urbanística, ha certificado la respectiva Administración Municipal.
- La vivienda debe contar con salidas de emergencia, y sistemas que garanticen el derecho a la vida de sus habitantes, en casos de situaciones de riesgo, cumpliendo con los requisitos definidos en el título k, de la NSR-10.
- Las áreas de los distintos espacios deben ser calculadas permitiendo su funcionalidad y permitiendo la óptima instalación del mobiliario respectivo.
- El Proponente debe anexar a su propuesta, el documento de especificaciones técnicas de construcción de los proyectos ofertados.

- En todo caso las obras deben ejecutarse al amparo de una licencia vigente, considerando que realizar obras sin licencia, constituye una infracción urbanística sancionable en los términos de los artículos 1 y 2 de la Ley 810 de 2003.

En lo demás los términos de referencia del proceso de selección, se mantienen sin modificaciones.

Para constancia, se expide a los 15 días del mes de febrero de 2013.

FIDUCIARIA BOGOTA